



Ayuntamiento de Marugán

BANDO

LA ORDEN FYM/674/2018, DE 22 DE JUNIO, FIJA LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN DESDE EL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE de 2018.

EN ESTE PERIODO QUEDA PROHIBIDA LA UTILIZACIÓN DE BARBACOAS, ASADORES, HORNILLOS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE PUEDA CAUSAR FUEGO, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: “CUANDO SE SITÚEN DENTRO DE EDIFICACIONES CERRADAS POR LOS CUATRO COSTADOS, CON TECHO Y CHIMENEA DOTADA DE MATA CHISPAS”.

FUERA DE ESTE PERIODO SE PUEDEN UTILIZAR, SALVO LAS PORTÁTILES, LAS BARBACOAS CON CERRAMIENTO DE TRES PAREDES, CON CHIMENEA Y APAGA CHISPAS, CONSTRUIDAS SOBRE ENLOSADOS, BALDOSAS Y SIMILARES, QUE EN TRES METROS A SU ALREDEDOR NO TENGAN MATERIALES INFLAMABLES, DEBIENDO CONTAR CON TOMA DE AGUA, MANGUERAS Y HERRAMIENTAS APROPIADAS PARA SER USADAS EN CASO DE NECESIDAD, PROHIBIÉNDOSE SU UTILIZACIÓN EN DÍAS CON TEMPERATURAS SUPERIORES A 30°C O CON DÍAS DE VIENTO, CUANDO ESTE MUEVA LAS HOJAS DE LOS ÁRBOLES DE FORMA APRECIABLE (RACHAS SUPERIORES A 10 KM. / h.)

Marugán, a 25 de Junio de 2018
EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Roque Barroso





I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/674/2018, de 12 de junio, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León.

Con carácter general la época de peligro alto de incendios forestales abarca los meses de julio, agosto y septiembre, donde las circunstancias meteorológicas, incrementan notablemente el peligro de incendios. No obstante, a lo largo del año, pueden producirse circunstancias de prolongada sequía que aconsejen ampliar la época de peligro alto o declarar nuevas épocas de peligro alto.

Por ello, de conformidad con lo establecido por la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Decreto 63/1985, de 27 de junio, sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales; el Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL); la Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen las medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León y vista la Propuesta de la Dirección General del Medio Natural, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Declarar como época de peligro alto de incendios forestales en Castilla y León la comprendida entre el **1 de julio y el 30 de septiembre de 2018.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Fomento y Medio Ambiente o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 12 de junio de 2018.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ